



Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Estado, Número 203, en el Sumario de fecha 20 de Diciembre del año 2007.

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO

EL CIUDADANO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCION II PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I, Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCION I INCISOS B) Y H), FRACCION V INCISOS A) Y F), 70 FRACCION VI, 107, 108, 125, 127, 128, 202, 204 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; EN LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, NUMERO 34, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, APROBÓ EL PRESENTE:

REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GUANAJUATO.

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto crear un Organismo Público Descentralizado del Municipio, que se denominará Casa de la Cultura de Santa Cruz de Juventino Rosas, que para efectos del presente reglamento se denominará “Casa de la Cultura Juventino Rosas”, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tenga como atribuciones fundamentales:

- I. Establecer las condiciones para desarrollar, promover y fomentar la cultura y las artes de todos los individuos; y
- II. Coadyuvar en el rescate y la preservación de las tradiciones del Municipio.

Artículo 2º.- La Casa de la Cultura tendrá su domicilio legal en la cabecera municipal del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, y solo cuando la mayoría calificada del Ayuntamiento lo autorice, podrá cambiar su residencia, pero siempre dentro del propio Municipio.

CAPITULO SEGUNDO

De las Atribuciones de la Casa de Cultura

Artículo 3º.- La Casa de la Cultura, tiene por objeto:

- I. Regular la Estructura y el Funcionamiento de la Organización Cultural Municipal, denominada Casa de la Cultura.
- II. Promover, preservar, difundir e investigar las manifestaciones culturales del municipio.
- III. Promover la creación de talleres o grupos de talleres o grupos en atención a las distintas manifestaciones culturales.
- IV. Promover el acceso de la población a las diferentes manifestaciones culturales.
- V. Promover ferias, concursos y eventos, en donde se presenten las distintas manifestaciones culturales.
- VI. Promover el otorgamiento de reconocimientos y estímulos a favor de las personas que hayan distinguido en el campo de la cultura.
- VII. Celebrar convenios de coordinación con el estado y con otros municipios en materia cultural.
- VIII. Editar libros, revistas, folletos y cualquier otro documento que promueva y fomente a la cultura.
- IX. Promover la conservación y restauración de sitios arqueológicos, históricos y artísticos.
- X. Promover la conservación y en su caso al construcción de teatros, auditorios y demás sitios y espacios para el fomento y difusión de la cultura.
- XI. Fortalecer y dinamizar las actividades culturales en la cabecera municipal, colonias y comunidades; mediante la realización de actividades encaminadas a preservar y conocer el patrimonio cultural, propiciando la recreación y goce de las manifestaciones artísticas y difundir las expresiones culturales, tanto propias como ajenas, y
- XII. Las demás que tengan vinculación con el Plan de Gobierno Municipal.

Artículo 4º.- La Casa de la Cultura, para lograr los objetivos señalados en el artículo anterior, deberá propiciar la participación de las instituciones culturales, así como de los artistas, jóvenes creadores, creadores con trayectoria, artesanos, grupos especiales, marginales, trabajadores de la cultura y público en general, para que en conjunto a través de programas y proyectos específicos se coadyuve para un desarrollo con sentido humano, de respeto, incluyente y que contribuya a una mayor calidad de vida.

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de su objeto, la Casa de la Cultura, tendrá las atribuciones que le confiere la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal, el presente reglamento y los acuerdos que en materia emita el H. Ayuntamiento, así como las que se deriven de los Convenios que celebre con las dependencias y entidades públicas u Organismos privados, además contará con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir aportaciones, subsidios, patrocinios y donativos destinados a apoyar los programas y las actividades de la Casa de la Cultura;
- II. Brindar a los adultos mayores, personas con capacidades diferentes y grupos marginados oportunidades para participar e incorporarse a actividades culturales en beneficio de la comunidad y de su propio desarrollo integral;
- III. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su misión y objeto; y
- IV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales.

CAPITULO TERCERO **De la Integración de su Patrimonio.**

Artículo 6º.- El Patrimonio de la Casa de la Cultura se integrará por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Las aportaciones presupuétales, subsidios, donaciones y apoyos económicos que reciba de los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos públicos y privados;
- III. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás contribuciones que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los derechos y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- V. Los fondos que se obtengan por concepto de aportaciones de los beneficiarios de los programas y proyectos ejecutados por la Casa de la Cultura, así como de los rendimientos, frutos, accesorios, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Los inmuebles, muebles y recursos que los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal o cualesquiera otras entidades paramunicipales le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto;
- VII. Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 7º.- El H. Ayuntamiento programará dentro de su presupuesto anual de egresos, aportaciones para la administración de la Casa de la Cultura, recursos que estarán sujetos a las autorizaciones y disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal correspondiente.

CAPITULO CUARTO

De la Integración del Órgano de Gobierno

Artículo 8º.- EL Gobierno y administración de la Casa de la Cultura Juventino Rosas estarán a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Director, quien será la instancia ejecutora de los acuerdos del consejo y de los programas institucionales.

Artículo 9º.- El Consejo Directivo, se integrará con funcionarios del H. Ayuntamiento y ciudadanos radicados en el Municipio.

Artículo 10º El Consejo Directivo se integrará por los siguientes miembros:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como presidente del Consejo
- II. Dos Representantes del ayuntamiento, preferentemente de la Comisión de Cultura.
- III. El Tesorero Municipal o su suplente.
- IV. Un creador artístico con trayectoria reconocida
- V. Un representante Oficial de un Grupo Cultural
- VI. Un ciudadano impulsor del Arte
- VII. Un representante Oficial del Sector Educativo
- VIII. Un representante de la Sociedad Civil
- IX. El Director de la Casa de la Cultura, quien fungirá como secretario del Consejo Directivo.

Artículo 11.- Los Consejeros mencionados en las fracciones anteriores serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 12.- Los cargos de Consejeros son honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, excepto el Director de la casa de la cultura.

Artículo 13.- Los Consejeros durarán en su cargo tres años, y por cada Consejero propietario se nombrará un suplente.

Artículo 14.- Los consejeros serán nombrados dentro de los dos primeros meses del inicio de cada Administración, derivado del proceso de selección que defina dicha Autoridad a través de la convocatoria respectiva.

Artículo 15.- Los miembros del Consejo podrán ser removidos por las siguientes causas:

I.- Por inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios que se le encomienden.

II.- Por negligencia en las actividades que realice, y

III.- Por la falta consecutiva a tres reuniones de Consejo sin causa justificada.

Artículo 16.- Los Consejeros no podrán, con motivo de sus funciones, realizar proselitismo a favor de secta o partido político alguno, que pudieren comprometer la autenticidad y la universalidad del proceso y desarrollo cultural del Municipio de Juventino Rosas.

Sección Primera De la Facultades del Consejo Directivo

Artículo 17.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocer el Proyecto del Programa anual de actividades de la Casa de la Cultura y sugerir adecuaciones y modificaciones.
- II. Como indelegable, presentar en el mes de Octubre de cada año el Anteproyecto de Pronósticos de Ingresos y del presupuesto de Egresos del Organismo, para su aprobación por parte del Ayuntamiento, y sugerir adecuaciones y modificaciones.
- III. Conocer trimestralmente los Estados Financieros de la Casa de la Cultura.
- IV. Apoyar e impulsar las actividades y gestiones de la Casa de la Cultura.
- V. Como indelegable la de nombrar, de entre sus propios miembros, al Presidente del Consejo;
- VI. Como indelegable, aprobar el Anteproyecto de la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Casa de la Cultura Juventino Rosas, y proponerla al H. Ayuntamiento junto con la expedición del reglamento interior;
- VII. Como indelegable, obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de sus planes y programas, a través de las diversas actividades que realiza, vía aportaciones públicas o de particulares, recursos que genera por sus propias actividades y donaciones;
- VIII. Establecer las condiciones de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la casa de la casa de la cultura.
- IX. Los demás que le confiera este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables o las que le encomiende el mismo Consejo, mismas que serán

indelegables.

Artículo 18- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Evaluar e informar al Consejo Consultivo, del desarrollo de los planes y programas de trabajo y, proponer las modificaciones que correspondan;
- III. Suscribir, conjuntamente o separadamente con el Director los contratos y convenios ante cualquier autoridad o persona pública o privada, dentro del ámbito de competencia del Organismo;
- IV. Representar legalmente al Organismo en conjunto con el Director, con carácter de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de Administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. Para ejercer actos de domino requerirá de la autorización del H. Ayuntamiento;
- V. Comparecer ante el H. Ayuntamiento, en representación del Consejo, para informar sobre el avance de los planes y programas;
- VI. Las demás que se desprendan del presente reglamento, del Reglamento Interior del Organismo y aquellas que expresamente le encomiende el Consejo.

Sección Segunda De las Sesiones del Consejo Directivo

Artículo 19- El Consejo Directivo deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez trimestralmente, a citación escrita del Presidente Municipal o del Director.

La citación se deberá hacer por lo menos con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y hora, así como acompañar el orden del día y en su caso, la información relacionada con la misma.

Artículo 20- El Consejo Directivo celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto de que se trate lo requiera, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación a la que se refiere el artículo anterior.

También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así se solicite cuando menos la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 21.- Para que las sesiones del Consejo Directivo sean legalmente válidas, se requerirá de la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En el caso de empate el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

De no reunirse el quórum necesario para que la sesión sea válida, se emitirá un segundo citatorio para que dicha sesión se celebre dentro de las 48 horas siguientes, el Consejo sesionará con el número de miembros que asistan.

El Director de la Casa de la Cultura fungirá como Secretario en las sesiones del Consejo Consultivo teniendo derecho a voz pero no a voto.

Artículo 22.- El Secretario del Consejo Directivo levantará un acta de cada sesión, la cual contendrá los acuerdos adoptados por el Consejo y, establecerá un sistema de seguimiento para el cabal cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 23.- La falta consecutiva a tres reuniones de Consejo sin causa justificada, de alguno de sus miembros, a que se refieren las fracciones II a IX, del Artículo 10 del presente reglamento, se tendrá como ausencia definitiva, en cuyo caso se llamará al suplente.

Artículo 24.- El personal técnico y administrativo subordinado de la Casa de la Cultura, cuando así lo determine el Consejo Directivo, podrán participar en las sesiones del Consejo en calidad de invitados, con el fin de establecer una vinculación estrecha entre los miembros del Consejo y las Unidades Operativas.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a expertos, consultores, funcionarios y demás personas físicas o morales que aporten elementos para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, pero solo tendrán derecho a voz.

CAPITULO QUINTO

Del Órgano de Vigilancia

Artículo 25.- El Control y vigilancia de la Casa de la Cultura de Santa Cruz de Juventino Rosas, estará a cargo de la Contraloría Municipal, y tendrá las siguientes facultades:

I.- Programar anualmente la revisión del ejercicio o a petición del Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento revisiones sobre el ejercicio de sus presupuestos de ingresos y egresos y el cumplimiento del objeto de Casa de la Cultura.

II.- Conocer el proyecto del programa anual de actividades de la casa de la cultura y sugerir adecuaciones y modificaciones.

III.- Conocer los presupuestos anuales de ingresos y egresos y sugerir adecuaciones y modificaciones.

IV.- Conocer trimestralmente los estados financieros de la casa de la cultura.

V.- Conocer los convenios de coordinación que hayan de celebrarse para cumplir los objetivos de la casa de la cultura y sugerir adecuaciones o modificaciones.

VI.-Proponer modificaciones al Reglamento Interior de la casa de la cultura

VII.-Apoyar e impulsar las actividades y gestiones de la casa de la cultura.

VIII.-Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y los objetivos de la casa de la cultura.

CAPITULO SEXTO

De la Administración de la Casa de la Cultura

Artículo 26º.- El Director del Organismo será nombrado por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y percibirá los emolumentos que señale el tabulador general vigente, pero invariablemente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y vecindado en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas;
- II. Contar con experiencia técnica en la materia.
- III. No desempeñar otro puesto o cargo público ni ser dirigente de algún partido político.

Artículo 27º.- El Director de Casa de la Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar, coordinar, supervisar y evaluar los programas y proyectos del organismo, así como sus recursos financieros y humanos;
- II. Representar legalmente al Organismo con carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. El Director estará facultado para delegar parcialmente las facultades anteriormente señaladas en las personas que desempeñen alguna de las actividades administrativas, de acuerdo a las necesidades del servicio a realizar, esto bajo su más estricta responsabilidad;
- III. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo en los términos del presente Reglamento;

- IV. Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz y desempeñar las funciones de Secretario;
- V. Presentar al Consejo, para su análisis y propuestas de mejora de los anteproyectos del programa operativo anual y del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos del Organismo;
- VI. Presentar al Consejo Directivo un informe trimestral de las actividades del Organismo y sus estados financieros que se deba presentar al H. Ayuntamiento, para su revisión y propuestas de medidas correctivas que corresponda;
- VII. Presentar al H. Ayuntamiento el Programa Operativo anual y del pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Organismo para su consideración y aprobación de las aportaciones señaladas en el artículo 6 fracción II del presente Reglamento;
- VIII. Comparecer ante el H. Ayuntamiento para informar de los avances de los programas y proyectos del Organismo así como de sus presupuestos en los términos de la Ley Orgánica Municipal;
- IX. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados del organismo de conformidad con las normas aplicables; y,
- X. Las demás que establezca el Reglamento Interior del Organismo.

Artículo 28º.- La Dirección para lograr sus objetivos y metas, contará con la estructura orgánica y las unidades administrativas que apruebe el Ayuntamiento y que se determinen en el reglamento interior que se expida para tal efecto, debiendo contar cuando menos, con las siguientes áreas:

- I. Coordinación Administrativa, responsable de la administración de las finanzas y los recursos materiales y humanos;
- II. Servicios Culturales, responsable de proveer el apoyo técnico y logístico a los eventos culturales, así como el mantenimiento y acondicionamiento de los diferentes foros y servicios administrados por el Organismo;
- III. Promoción Cultural, área encargada de promover, coordinar, programar y difundir la oferta y prestación de los servicios culturales que ofrece el Organismo;
- IV. Preservación Cultural, área responsable de investigar, rescatar y fomentar las tradiciones y el patrimonio histórico del Municipio, impulsando el desarrollo de la comunidad a través del fortalecimiento de su identidad, apoyando la cultura popular en barrios, colonias y comunidades;

- V. Formación Artística, área responsable de la iniciación, sensibilización y detección de valores en las artes, coordinando los talleres de arte, artesanías y manualidades;
- VI. Galerías, área responsable de la administración, programación y operación de exposiciones permanentes e itinerantes de arte e historia en los diferentes foros, galerías y espacios existentes y futuros con que cuente el Municipio;
- VII. Área responsable de la Vinculación con las instituciones públicas y privadas.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Artículo Tercero.- El Consejo Directivo electo para el período 2006-2009, durará en su cargo hasta el inicio de la siguiente administración, en los términos de lo que dispone el artículo 14º del presente Reglamento.

Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo, el Director, según les corresponda en los términos del presente Reglamento.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan el presente Reglamento.

Por tanto y con fundamento en los artículos 70 fracción VI, Y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal, residencia del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, a los 6 seis días del mes de Noviembre del 2007 dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JUAN ANTONIO ACOSTA CANO

MARIA EDITH ALVAREZ PEREZ

